



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que a través del Comité Técnico del Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex trabajadores Migratorios Mexicanos, se gire nueva convocatoria de mesas receptoras para registrar a los trabajadores que aún no han recibido el apoyo social.

11230

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSTITUTO QUERETANO DEL TRANSPORTE

Oficio IQT/DJ/4027/2014, emitido por el Ing. Luis Enrique Moreno Cortés, Director General del Instituto Queretano del Transporte, el cual contiene los precios o tarifas de los bienes y servicios que presta dicha entidad paraestatal.

11232

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que a derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2014, presentados por la asociación política "Alianza Ciudadana de Querétaro A P E".

11234

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que a derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2014, presentados por el Partido Acción Nacional. **11241**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que a derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2014, presentados por el Partido Revolucionario Institucional. **11247**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que a derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2014, presentados por el Partido de la Revolución Democrática. **11255**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que a derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2014, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano. **11263**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que a derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2014, presentados por el Partido Nueva Alianza. **11272**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se determina lo que a derecho corresponde al dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2014, presentados por el Partido Verde Ecologista de México. **11278**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura oficial de vialidades y autorización provisional para venta de lotes para la etapa 1 del fraccionamiento Campestre Residencial, con una densidad de población de 200 Hab/ha y Servicios denominado "Mallorca Residence", ubicado en un predio identificado como resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado el durazno, mismos que forman parte de la antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la carretera a Huimilpan Km. 8 desviación a Los Cues Km 0.5, Municipio de El Marqués, Qro. **11284**

Acuerdo que autoriza la ratificación del Convenio de Colaboración y Participación que celebran por una parte, el municipio de El Marqués, Qro., y las sociedades mercantiles denominadas "Fraccionadora La Romita, S.A. de C.V.", "Inmobiliaria Plaza Querétaro S.A. de C.V." y "Multi-Inmuebles S.A. de C.V."; Municipio de El Marqués, Qro. **11298**

Convocatoria al Foro de Consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – San Antonio la Galera 2014, Municipio de Huimilpan, Qro. 11333

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola a Industrial Media de la Parcela 65 Z-1 P1/1, ubicada en el Ejido de Pedro Escobedo, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. 11334

Acuerdo relativo a la declaración como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Periurbano al área conocida como “Cerro Grande”, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. 11337

Acuerdo relativo a la declaración como Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Periurbano al área conocida como “Sierra del Raspiño”, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro. 11358

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de San Juan del Río, Querétaro. 11382

Acuerdo relativo a la relotificación de las etapas 5 a la 10, al igual que la autorización de nomenclatura y números oficiales de las etapas 5 a la 10 del fraccionamiento denominado Haciendas San Juan, ubicado en el Km. 8+000, en Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. 11440

Acuerdo que autoriza la venta provisional de lotes de la etapa 4 del fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en carretera al Sitio, en la comunidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. 11459

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 11468

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de septiembre de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la declaración como Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Periurbano al área conocida como “Cerro Grande” del Municipio de Querétaro, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro con una superficie de 2,989-17-59 hectáreas, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI, XVI, XVIII Y XX, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL MISMO ORDENAMIENTO EN VIGOR; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
- 2.- El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
- 3.- Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- 4.- Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- 5.- El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

6.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

7.- Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

8.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

9.- Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de su Dirección de Ecología Municipal, emite su dictamen y diagnóstico que se describe a continuación:

9.1 Que el artículo 115 fracción V inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: V.- Los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para: g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

9.2 La Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracción XII que corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Aunado a lo anterior, el artículo 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su fracción VIII establece que: Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades: V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local.

En la actualidad una demanda ciudadana y compromiso de los gobiernos es el contrarrestar el impacto ejercido por el crecimiento de las ciudades que están afectando considerablemente a los ecosistemas.

9.3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, en su Eje 4. Sustentabilidad Ambiental, Objetivo 4. Conservar los ecosistemas y la biodiversidad del país y Estrategia 4.2. “Aumentar la superficie bajo esquemas de conservación, manejo y uso sustentable en el territorio nacional”, refiere que la riqueza natural es un patrimonio de toda la nación, por lo que su utilización sustentable debe suponer beneficios, especialmente para las comunidades poseedoras de dicha riqueza y del conocimiento tradicional asociado a ella. Por eso la importancia del capital natural como herramienta para el combate a la pobreza, se incrementará la superficie protegida de ecosistemas representativos, de alta biodiversidad o amenazados, así como la superficie donde los recursos naturales se manejen de manera sustentable.

Que para tal efecto, entre los programas sectoriales se cuenta con el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2007-2012 y el Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2007-2012, que en su misión refiere “conservar el patrimonio natural de México mediante las Áreas Protegidas y otras modalidades de conservación, fomentando una cultura de la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades asentadas en su entorno”.

9.4. El Plan Querétaro 2010–2015 en su Eje 2. Fortalecimiento de la Economía; Lineamiento Sustentabilidad ambiental y en su estrategia 3.6. “Consolidación del Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas” refiere como línea de acción la “Determinación de nuevas áreas naturales protegidas”.

Por otro lado, el Gobierno Estatal ha desarrollado el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, decretado por el ejecutivo estatal en su Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” No. 24, Tomo CXLII, Santiago de Querétaro, Qro., de fecha 17 de abril de 2009 y cuyo contenido es de observancia obligatoria en el Estado de Querétaro, el cual refiere a la zona dentro de la Unidad de Gestión Ambiental maneja la Unidad de Gestión Ambiental No. 248 El Derramadero.

9.5. Que la Administración Municipal de Querétaro, dentro de su Programa Municipal de Desarrollo 2009-2012 tiene a la “Economía Humanista y Sustentable” como Eje Estratégico de Gobierno, con la línea estratégica de “Mantener el equilibrio entre el desarrollo urbano y el medio ambiente” y la acción específica de “Promover el aumento de áreas de protección natural”. Al respecto, actualmente existen 8 áreas naturales protegidas en el territorio municipal.

De esta manera, el Municipio de Querétaro a través de su Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene interés en promover e inducir el ordenamiento natural del área que se identifica como "Cerro Grande", en la que se incluyen predios privados y ejidales de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, en función de su aptitud territorial y condiciones ambientales.

Conforme a los preceptos anteriormente señalados, el H. Ayuntamiento resulta competente para declarar como área natural protegida municipal con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cerro Grande", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, del Municipio de Querétaro.

Por tal motivo la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de su Dirección de Ecología Municipal, emitió su dictamen y diagnóstico que se describe a continuación, el cual es un extracto del Estudio Técnico Justificativo elaborado para este fin:

10. Justificación. La zona conocida como Cerro Grande, que funciona como la conclusión de un corredor biológico natural que inicia en la Sierra Gorda tanto la de Querétaro como de Guanajuato (ambas decretadas como Reservas de la Biosfera) y se continúa hacia el poniente por una serie de serranías y mesetas que funcionan como límites entre los estados de Querétaro y Guanajuato, pasando por áreas naturales protegidas ya decretadas (Pinal del Zamorano, Gto., y la Reserva Estatal Mario Molina Pasquel "El Pinalito, Qro.), o zonas bien conservadas o emblemáticas como el Volcán El Zamorano (la mayor elevación estatal) o en Semidesierto Queretano en los municipios de Peñamiller, Toliman, Colón y El Marqués con una casi nula presencia de asentamientos humanos o caminos como lo son las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) de Cerro Ronquillo (no. 168), Zamorano (No. 169), Los Trigos (No. 171), Atongo (No. 172), Cerro Alto (No. 246) y La Laborcilla (No. 247), consideradas en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro.

Por otro lado, la zona forma parte del inicio de los escurrimientos que aportan aguas abajo a los cuerpos de agua locales, al río Querétaro y la región Lerma-Chapala, que es una de las cuencas más importantes, pero más afectadas de todo el país.

Con base en lo anterior el área que nos ocupa fue definida por la priorización de áreas del Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación y el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Querétaro, así como el interés del gobierno, por proteger una zona ubicada en el norte de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, como protección de los centros de población ubicados a su alrededor, como son: La Versolilla, La Gotera, la Palma. La Estacada, Palo Alto, Jofrito, Pinto y el Parque Industrial Querétaro.

En este contexto, se tienen los siguientes objetivos particulares:

10.1 Salvaguardar los centros de población de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, al protegerse la parte alta de la cuenca hidrológica que aporta escurrimientos al Valle de Buenavista, y así disminuir riesgos de escurrimientos torrenciales que afectarían los centros de población ubicados aguas abajo, incluidos los del Valle de Querétaro.

10.2 Servir como espacio para la realización de actividades de educación ambiental, recreación, turismo y protección de ecosistemas frágiles.

10.3 Proteger elementos de belleza escénica y paisajística del norte del Municipio, sobre todo del Cerro más alto del Municipio.

10.4 Refugio de especies de flora y fauna consideradas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

10.5 Contribuir al incremento de las áreas bajo conservación referidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, con un 4.33% de la superficie municipal.

11. Delimitación del área. El área propuesta para Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Periurbano, es un área que se localiza en la porción extremo nororiente del Municipio de Querétaro, sobre lo que se conoce como Cerro Grande o Cerro Alto, colindando con el Estado de Guanajuato (municipio de San José Iturbide) y el Municipio de El Marqués. Se encuentra entre coordenadas extremas de 20° 48' 28" y 20° 53' 29" - latitud Norte y los 100° 23' 57" y 100° 19' 58" .longitud Oeste.

Su acceso principal es por la Carretera No. 57. A la altura del **km 33+354** se toma una carretera estatal que sale hacia el oriente (con letreros que indican las localidades de La Gotera y Jofrito). Primero se pasa por la localidad de Salinas, después Jofrito, Palo Alto y después de 4 Km. de recorrido, el camino se bifurca en dos,

siendo el de la derecha el que lleva a La Gotera y el de la izquierda el que lleva a La Versolilla, ambos a casi un Km. más delante de la bifurcación. Ya estando en estas dos localidades, son varios los caminos de terracería y brechas que llevan a las laderas de la zona de estudio).

Otro acceso es por la parte sur del área de estudio, en concreto por la carretera estatal No. 500 que viene desde la localidad de Pinto con rumbo al Puerto de Aguirre (pasando por el sur del Parque Industrial Querétaro) y de ahí se desvía hacia La Estacada, ya sea con rumbo a Jofre y Jofrito y de ahí a La Gotera y Versolilla, o por brechas hacia el oriente hasta llegar a las laderas del cerro.

11.1 Fisiografía

Fisiográficamente, el área de estudio forma parte de la Provincia de la "Mesa Central", específicamente en la Subprovincia "Sierras y Llanuras del Norte de Guanajuato", que se caracteriza por diferentes topo formas, que van de sierras altas con mesetas, sierras pequeñas escarpadas, mesetas lávicas, llanura aluviales y valles. Los terrenos de la Mesa Central que forman la parte norteña de los municipios de El Marqués y Querétaro, presentan sierras volcánicas más antiguas que las del Eje Neovolcánico, con laderas abruptas y, en varios casos, fuertemente disertadas por cauces de arroyos (INEGI, 1986; CONCyTEQ, 2008).

11.2 Geología

Desde el punto de vista paisajístico, la zona de estudio pertenece a las Mesetas Occidentales del Zamorano. El Volcán El Zamorano, es un estratovolcán extinto (10 Ma.) y es el pico más alto en la región -aunque su cumbre se encuentra fuera del Municipio- y que de sus laderas derivo el cono conocido superficies planas o "mesas", basculadas levemente hacia el Este y al Oeste. Esas "mesas" corresponden a derrames de lavas que han sido conocidos en esta región como Basaltos Querétaro, con edades entre los 7 y 9 millones de años, que provienen de un volcán difícil de identificar (CONCyTEQ, 2008). Litológicamente, el área de estudio se trata de lomeríos volcánicos que tienen dos orígenes: uno es riolitas y tobas ácidas del terciario superior y andesitas y basaltos del plioceno/cuaternario.

Al pie de estas sierras y mesas, está el **Valle de Buenavista**, donde encontramos laderas suaves de pie de monte de tipo ignimbríticas (Pineda y Hernández. 2000), con suelos de profundidad moderada y pedregosos en ocasiones (Feozem Háplico, Castañozem Háplico, y algunos Vertisoles Pélicos), que descansan sobre tobas y conglomerados de cantos rodados.

11.3 Topografía

El Cerro Grande es la mayor elevación del Municipio de Querétaro con 2,760 msnm, elevándose más de 600 m con respecto al Valle de Buenavista. Tiene una elevación gemela hacia el suroriente que es conocida como Cerro Alto (2,750 msnm), ya en el Municipio de El Marqués.

La zona de estudio también presenta zonas con una altitud mayor a los 2,600 msnm en su parte nororiente, como lo son el Cerro la Ladera (2,545 msnm) y el Cerro Peña Colorada (2,615 msnm).

Las localidades de La Gotera, La Palma y La Estacada están ubicadas en el inicio de las laderas de este cerro, sobre un pequeño valle, mientras que La Versolilla más bien forma parte de las laderas de una formación vecina ubicada al norte (ya en el Estado de Guanajuato) conocida como Mesa El Sordo o San Diego.

11.4 Clima

De acuerdo con la clasificación de Koepen-García el tipo de clima prevaleciente en la región es del tipo BS1kw (w) Semiseco templado. Sólo una pequeña porción del área de estudio (en las proximidades de la localidad de Piletas, El Derramadero, tiene un clima de tipo C (wo), Templado subhúmedo).

En la zona se han presentado nevadas en las partes de mayor altitud de la zona de estudio.

11.5 Hidrología superficial

La zona de estudio de acuerdo a las cartas hidrológicas del INEGI (CNA, 1999), está ubicada dentro de la Región Hidrológica No. 12 "Lerma-Chapala-Santiago", Cuenca: (H) Río Laja, Sub-cuenca: (d) Río Querétaro-Apaseo y en casi su totalidad dentro de las Microcuencas La Gotera y La Estacada, con una parte insignificante en las microcuencas de Matanzas y la Laborcilla (estas dos últimas ubicadas en su mayor parte fuera del Municipio de Querétaro).

11.6 Escurrimientos

Con relación a los principales escurrimientos de la zona, estos son de origen temporal y se caracterizan por dirigirse hacia el poniente (al Valle de Buenavista). Existen tres escurrimientos que drenan directamente al Bordo Versolilla (arroyos La Pileta, La Gotera y El Salto). Otros arroyos que se localizan en el Cerro Grande son: La Estancia, La Estaca y Lajas, que drenan hacia la Presa de Pinto.

Por su parte, de la parte norte del área de estudio, que se localiza en las laderas de la Mesa El Sordo, surgen dos escurrimientos que drenan hacia el Estado de Guanajuato y que son los arroyos El Tajo y Medina.

11.7 Cuerpos de agua

La mayoría de los escurrimientos de la zona, tributa a la Microcuenca de Buenavista, con destino inicialmente al Bordo de Versolilla y con destino final a la Presa Santa Catarina, la cual tiene un nivel de aguas máximas ordinarias (NAMO) de 8,840,000 m³, encontrándose actualmente al 48.4% de su capacidad con 4,280,000 m³. También tributan a la Presa de Pinto.

12. Hidrología subterránea. La zona de estudio se encuentra prácticamente en su totalidad dentro del Valle de Buenavista (99%) y una mínima porción en el Acuífero Mora-San José Iturbide (menos del 1%) por su lado norte. De acuerdo a un estudio realizado por la Universidad Autónoma de Querétaro (CEA-UAQ, 2002), el Acuífero Valle de Buenavista se localiza al norte del Acuífero de Querétaro y tiene una conductividad hidráulica de 5.5 m/día, con un flujo que se orienta en general hacia el centro del valle. Por su frontera norte, la entrada por flujo regional es de 6,5 millones de m³ anuales en promedio y la salida hacia el acuífero de Querétaro por el sur, es de 1,4 millones de m³ al año.

La profundidad de nivel estático puede variar desde 25 m hasta valores mayores a 150 m, particularmente en el lado centro meridional del valle. Los problemas de abatimiento en el acuífero son considerables y ocurren de manera heterogénea: menos de 1,0 por año en la parte norte a más de 2,40 m hacia la zona centro-sur, en las inmediaciones del poblado de Buenavista.

En lo que se refiere a las unidades geohidrológicas en la zona que corresponde la unidad 2 (Concyteq, 2008) sobre un acuífero de semiconfinado a libre, donde los derrames y los depósitos tobáceos dan, en algunos sitios, el carácter de semiconfinamiento. Las zonas de recarga se ubican en las sierras periféricas (como la zona de estudio) y las entradas subterráneas horizontales parecen ocurrir preferentemente en un sentido de Norte a Sur en ambos valles.

Existe además, recarga vertical proveniente de retornos de riego e infiltración de aguas pluviales, preferentemente desde arroyos y cuerpos de agua. Las descargas o salidas ocurren por causa del bombeo en pozos y por las cada día más escasas salidas subterráneas regionales.

Existen diversos manantiales en las laderas bajas del Cerro Grande, en especial en su parte norte, como es el manantial La Gotera, que es el origen del escurrimiento homónimo y que dio nombre también a esa localidad. Con respecto a la existencia de pozos, no se localizan dentro del área de estudio, pero si en la periferia.

13. Suelos. De acuerdo a la información obtenida del Centro Queretano de Recursos Naturales (2007) que sirvió de base para el Programa GEO, de la cartografía electrónica usando el Software ArcView 3.2, y a la clasificación de la FAO, los principales suelos de la zona son someros o muy someros, del tipo Litosol (I) y Feozem háplico (Hh), y en menor medida Feozem lúvico (Hl), Fluvisol éutrico y Vertisol pélico (Vp).

En la parte sur del área de estudio, sobre el Cerro Grande se localizan los suelos **Litosoles (I.)** Estos suelos están constituidos por una capa menor de 10 centímetros de profundidad, la cual descansa sobre material parental, que es de basaltos, riolitas y tobas ácidas; son suelos de textura arcillosa o migajón arcillo-arenosa, que soportan por lo general matorral crasicaule, por lo que tienen un contenido de materia orgánica moderada a pobre y son susceptibles de ser erosionados.

Otro tipo de suelo son los **Feozem Háplico**, que se presentan en la parte norte del área de estudio, sobre la ladera de las mesas que se localizan ya en el Estado de Guanajuato. La pedregosidad en suelos se localiza en las partes altas de la microcuenca ocupando un 30% de la superficie del suelo y los afloramientos de roca cerca del 15%. El pH es con tendencia ácida en los suelos de la parte alta con valor de 6.7.

En general, la zona presenta fuerte erosión, siendo muy severa y severa en su parte poniente, mientras que en su lado oriente tiene una erosión no manifiesta.

14. Características biológicas

14.1 Vegetación

De acuerdo al Inventario Forestal Nacional (SEMARNAT, 2000) y al Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental, el área tiene un uso de suelo forestal. Se tienen tres tipos dominantes de usos de suelo que son: Bosque de encino con vegetación secundaria arbustiva y herbácea, agricultura de temporal y matorral subtropical con vegetación secundaria arbustiva y herbácea).

En la zona existen dos tipos dominantes de vegetación que son chaparral, matorral y subtropical. También son importantes los remanentes de bosque de encino que se localiza en la parte más alta del área, a pesar de no ser tan significativas en extensión.

14.2 Chaparral o encinar arbustivo:

Presente en las zonas más altas del área de estudio, en especial al norte, sobre la ladera de la mesa que se localiza en las proximidades de La Versolilla, y con otro fragmento en la parte oriente del Cerro Grande, conformado principalmente por especies de encinos arbustivos o árboles pequeños de entre 1 y 5 m de altura como *Quercus depressipes*, *Q. Eduardo*, *Q. grises* y *Q. potosina*, *Arctostaphylos pungens* (pingüica), y el laurel (*Litsea spp.*). Se pueden encontrar también a especies *Amelanchier denticulada*, *hesperozygis marifolia* y *Philadelphus affinis*, entre otras.

14.3 Bosque de encino

En el caso de la zona de estudio, se ubica en la parte más alta del Cerro Grande (por encima de los 2,600 msnm) y se trata más bien de un bosque perturbado de varias especies del género *Quercus sp* (encinos), muy espaciados e intercalados con elementos típicos de matorral subtropical, como *Acacia farnesiana* (huizache), *Condalia mexicana* (granjeno), *Opuntia sp* (nopal).

En el estrato arbustivo se encuentra *Dodonaea viscosa* (ocotillo) y arbustos de la familia Asteraceae y Poaceae. También se puede encontrar *Hechtia glomerata* (guapilla), *Agave filifera* (Lechugilla mansa) y *Agave salmiana* (maguey).

Es de suponer que este ecosistema era más abundante en el pasado y que actualmente ha sido desplazado por el matorral subtropical o el encinar arbustivo. Sin embargo, puede ser susceptible de ser recuperado debido a que aún tiene características físicas (sobre todo edafológicas) originales.

14.4 Matorral subtropical

Al matorral subtropical, llamado también matorral espinoso o subinerme, es el principal tipo de vegetación presenta en la zona, alcanza una altura de 3 a 4 m de alto y se caracteriza por las especies de género *Acacia* (*A. schaffneri*, *A. farnesiana*), así como especies no espinosas e indicadoras de disturbio, como *Buddleia cordata* (tepozán), *Dodonaea viscosa* (ocotillo), *Eysenhardtia polystachya* (palo dulce), *Ipomoea murucoides* (palo bobo), *Karwinskia humboldtiana* (tullidora); y en particular la abundancia de *Mimosa aculeaticarpa* (uña de gato) y *Gochnatia hypoleuca* (marica) y *G. magna*.

Destacan también además *Acacia berlandieri* (guajillo), *A. micrantha* (mezquitillo), *Ayenia rotundifolia* (escobilla), *Baccharis salicifolia*, *Bursera schlechtendalii*, *Celtis pallida* y *Condalia mexicana* (granjenos), *Croton sp*, *Helietta parviflora*, *Jatropha dioica* (sangregado) *Morkillia mexicana* (manto de coyote), *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo), *Neoppringlea integrifolia* (palo varilla), *Opuntia sp*, y *Zaluzania augusta* (limpiatunas) entre otras.

Su estado responde generalmente a presiones de sobrepastoreo, permitiendo el desarrollo de más individuos arbustivos con espinas o con efectos nocivos al ganado (Pineda et al. 2005).

Es importante mencionar que en la cañada que hay entre el Cerro la Ladera y Cerro Colorado, y por donde escurre el escurrimiento La Gotera y cerca de algunos manantiales, se encontró la presencia significativa del nogal cimarrón (*Cedrela odorata*, antes *Cedrela dugessii*), que está en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** como Pr (Sujeta a Protección espacial), y cuya abundancia hace que qué llegue adquirir la forma del bosque tropical caducifolio.

En la zona de paredes rocosas del Cerro Peña Colorada, así como en otras laderas del área de estudio se encontró *Hechtia glomerata* (guapilla), *Agave filifera* (Lechugilla mansa), *Agave salmiana* (maguey), *Coryphantha erecta* (vinitos), *Dasyllirion acrotriche* (Sotol) y *Mammillaria magnimmama* (biznaga de chilitos). Así mismo, destaca la presencia de la *Ferocactus hystrix* (Biznaga de huamiche, que está en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

14.5 Pastizal natural (con elementos de matorral subtropical o chaparral perturbado)

Esta comunidad se establece en pequeños remanentes y se trata de un pastizal, que si bien en algunos casos es puro (sin presencia de arbustos) y de origen natural, en su mayor parte se puede considerar como inducido, con alternancia de pequeños manchones del chaparral o el matorral clasificado como subtropical, o solamente con algunos arbustos aislados, que indican la presencia de disturbio por su uso forestal (obtención de leña y tierra) y al mismo tiempo son utilizadas para la alimentación del ganado desde hace décadas. Además de las especies características del matorral submontano y chaparral, se encuentra especies herbáceas pertenecen a la familia Poaceae, entre las que destacan *Aristida adscensionis*, *Bouteloua barbata*, *B. hirsuta*, *B. repens*, *Buchloe dactyloides*, *Cynodon dactylo*, *Lycurus phleoides*, *Nama dichotomum*, *Muhlenbergia capillaris*, *M. implicata*, *Piptochaetium fimbriatum* y *Setaria geniculata*. Es probable que por su asociación a microhábitat y por la tala inmoderada de encinos, este pastizal tuviera mayor extensión en el pasado. (Pineda, R y Hernández, L. 2000).

14.6 Matorral crasicaule

Es una comunidad con arbustos y plantas arborescentes de 2-4 m, denso, con cerca del 70% de plantas suculentas de la familia Cactácea (Zamudio *et al.*, 1992). Presente solamente en la zona suroriente del área de estudio. En el estrato superior de alrededor de 3 a 4 m de alto con las siguientes especies dominantes: *Opuntia streptacantha* (nopal cardon), *O. leucotricha* (duraznillo) y *O. hyptiacantha* (harton) y *Myrtillocactus geometrizans* (garambullo). Como especies asociadas se encuentran *Acacia schaffneri*, *A. farnesiana* (huizaches), *Prosopis laevigata* (mezquite), *Celtis pallida*, *Condalia vetulina* y *C. mexicana*.

14.7 Agricultura de temporal

Presente en las partes bajas del área, en especial en el camino que lleva hacia la localidad de La Mesa, en el paso intermontano del Cerro Grande y las laderas de la mesa. Se dedica al cultivo del *Zea mays* (maíz) y *Phaseolus vulgaris* (frijol), aunque también se pueden encontrar cultivos de *Agave sp* (maguey).

14.8 Sin vegetación

Zonas erosionadas ubicadas en la parte oriente del área de estudio. Se trata de áreas que alternan roca desnuda con pastizal inducido. Si bien el suelo es escaso por naturaleza, esta situación es derivada de talas de décadas pasadas, más un constante sobrepastoreo.

14.9 Cultivos de pino piñonero

En los últimos 10 años, en la zona ubicada al oriente de la localidad La Gotera, se han realizado reforestaciones con planta proporcionada por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), en especial con pino piñonero (*Pinus cembroides*). Cabe destacar que en estas áreas se localizó (ver imagen) un ejemplar adulto de esta especie, lo que sugiere que está en el límite de su distribución, con respecto a los bosques de pino que rodean el Volcán El Zamorano.

14.10 Fauna

Con base en estudios y características del terreno y que podrían frecuentar la zona (Hernández *et al.*, 2000; Pineda *et al.*, 2000 y 2001 y recorridos en el área de la Dirección de Ecología Municipal, así como información de habitantes locales), se tiene ubicados 18 especies de reptiles, 69 de aves y 27 de mamíferos. De estos existen 5 especies con categoría de "Amenazadas" y 15 "Sujeta a Protección Especial" de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010.

15. Servicios ambientales. El servicio ambiental más importante es la infiltración de agua al acuífero. Al respecto, el acondicionamiento del área a futuro y un incremento de la cobertura vegetal mejorarán la capacidad de infiltración. Asimismo, la evapotranspiración permitirá crear nuevos espacios disponibles para almacenar agua, disminuyendo los riesgos de saturación e inundación. De acuerdo a la composición del suelo y geología, además de tomar en cuenta el uso actual que presenta el mismo, el Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental (SIGGA), elaborado por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del medio Ambiente en 2002, la zona de estudio presenta cinco niveles de infiltración: muy alta (150-120 mm/año) en el 28.96% del territorio; alta (120-80 mm/año) en un 28.46%; moderada (80-50 mm/año) en un 21.92%; baja (50-10 mm/año) en un 20.18% y muy baja (menos de 10 mm/año) en un 0.47%.

16. Aspectos socioeconómicos. En el caso de la zona de estudio se encuentra en la Delegación de Santa Rosa Jáuregui. Esta delegación se localiza al Norte de la zona Urbana de la Ciudad de Santiago de Querétaro a 17 Km del centro de la ciudad, entre las coordenadas geográficas 20° 45' a 20° 34'50" de latitud norte y 100° 24' a 100° 36' de longitud oeste. Está delimitada por el Estado de Guanajuato al Norte y Oeste, al sur por las Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Epigmenio González y al este se encuentra delimitada por el municipio de El Marques. Abarca una superficie de 367.45 kilómetros cuadrados (36,745 has.) que representa el 53.25% % de la superficie total del municipio.

De acuerdo con los datos históricos la última tasa de crecimiento de 3.22% para Santa Rosa Jáuregui. Los resultados proyectados al 2007 nos indica que es similar a la de la década anterior que fue de 3.45%, y parecería adecuado asignar la misma tasa para el resto de la década; sin embargo de acuerdo con la tendencia nacional y estatal de reducción paulatina del ritmo de crecimiento de la población, se considera una tasa estimada de 3.15% actualmente para Santa Rosa Jáuregui y una probable del 3.00% a corto, mediano y largo plazo (Municipio de Querétaro, 2007).

16.1 Poblaciones alrededor del área de estudio

Sólo existe una localidad dentro del área de estudio (La Mesa), y la anteriormente llamada Piletas (El Derramadero), la cual ya no aparecieron datos en el reciente censo, lo que hace suponer que fue abandonada o no censada. Por otro lado, existen 15 localidades localizadas en la periferia, las cuales representan una influencia sobre la zona y que suman 15,325 habitantes, de acuerdo al Censo 2010 (INEGI, 2011). Las localidades de La Gotera, la Estacada, La Palma y La Versolilla prácticamente colindan con la zona, mientras que el resto se localiza a una distancia de unos centenares de metros hasta alrededor de 2 km. A continuación se muestra información de dichas localidades.

Estas localidades al parecer ya existían desde hace varios siglos (quizás desde el siglo XVIII), y pertenecían a la Ex Hacienda de Jofre.

17. Usos y aprovechamiento actual de los recursos naturales

17.1 Usos de suelo

De acuerdo a las modificaciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Qro., aprobado por el Cabildo de Querétaro, en fecha 11 de diciembre de 2007 (Gobierno del Municipio de Querétaro, 2008) y la zonificación secundaria que manejan tenemos que la zona de estudio está comprendida como suelo no urbano con la categoría de Preservación Ecológica Protección Espacial (PEPE) en un 83% del predio de estudio y el resto (17%) de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

17.2 Políticas de Desarrollo Urbano

Con respecto al presente estudio, y para efecto de la estrategia general del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la delegación Santa Rosa Jáuregui se aplicarán las siguientes políticas de desarrollo Urbano en su territorio:

17.3 Conservación (Puntual)

Se realizarán acciones encaminadas de conservación a todo lo largo de los escurrimientos, arroyos o drenes a su paso por el área urbana actual y localidades rurales eliminando en lo posible las descargas directas de aguas residuales, tiraderos de basura en sus márgenes y realizando un control estricto de la calidad de las aguas residuales que se viertan.

17.4 Crecimiento

Se apoyará el crecimiento de las áreas previstas para tal fin localizadas dentro del plan parcial de la delegación mediante la ocupación de los vacíos urbanos evitando la ocupación de nuevas áreas fuera del polígono urbano previsto.

17.5 Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento Ecológico

La estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico consiste en preservar las áreas previstas como preservación ecológica, tales como el parque natural La Joya – La Barreta, el Parque Escénico de las Cactáceas y los cuerpos de agua y escurrimientos localizados en el territorio de la delegación.

17.6 Aptitud Territorial

Para determinar la aptitud territorial de la Delegación Santa Rosa Jáuregui en materia de medio físico natural se elaboró una matriz con los diferentes componentes de ese apartado y con la valoración correspondiente a cada uno de ellos.

Con base en lo anterior, la Delegación queda zonificada en áreas de aptitud territorial con base en el medio físico que son de ALTA, MEDIA, BAJA y NO APTA aptitud para el desarrollo urbano. En el caso de la zona de estudio, en su mayoría está definida como Aptitud baja y No Apta por medio físico natural para el desarrollo urbano, correspondiente a las zonas de pendientes pronunciadas que se localizan al norte, poniente y nororiente de la delegación así como las laderas de los cerros al oriente de la localidad de Santa Rosa Jáuregui...”

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el Punto 4 Apartado V inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...**PRIMERO.** Se declara Área Natural Protegida, con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Periurbano al área conocida como “Cerro Grande” del Municipio de Querétaro, Delegación de Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro con una superficie de **2,989-17-59** hectáreas.

El presente acuerdo se aprueba según la descripción analítica topográfica siguiente:

Tabla 1
Cuadro de Construcción.

LADO	RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VERT.	ANG.INT.	Y	X
1-2	S 38°48'29.40" E	47.874	141°11'30.60"	1	127°35'28.10"	2,306,344.536	354,854.779
2-3	S 38°57'21.27" E	115.138	141°2'38.73"	2	180°8'51.87"	2,306,307.230	354,884.783
3-4	S 06°02'15.66" E	33.204	173°57'44.34"	3	147°4'54.39"	2,306,217.695	354,957.172
4-5	S 06°14'19.48" E	89.110	173°45'40.52"	4	180°12'3.82"	2,306,184.675	354,960.665
5-6	S 06°10'12.63" E	53.172	173°49'47.37"	5	179°55'53.15"	2,306,096.093	354,970.348
6-7	S 06°08'30.39" E	86.060	173°51'29.61"	6	179°58'17.76"	2,306,043.230	354,976.063
7-8	S 55°57'59.01" E	66.089	124°2'0.99"	7	229°49'28.61"	2,305,957.664	354,985.271
8-9	S 82°46'03.44" E	126.098	97°13'56.56"	8	206°48'4.43"	2,305,920.675	355,040.039
9-10	N 60°09'28.03" E	34.773	60°9'28.03"	9	217°4'28.53"	2,305,904.800	355,165.134
10-11	N 12°19'01.70" E	88.557	12°19'1.70"	10	227°50'26.34"	2,305,922.104	355,195.296
11-12	N 12°13'50.59" E	79.431	12°13'50.59"	11	180°5'11.11"	2,306,008.622	355,214.187
12-13	N 49°05'08.22" W	75.626	310°54'51.78"	12	241°18'58.81"	2,306,086.251	355,231.015
13-14	N 23°59'41.63" W	28.498	336°0'18.37"	13	154°54'33.41"	2,306,135.781	355,173.865
14-15	N 24°01'46.65" W	96.292	335°58'13.35"	14	180°2'5.02"	2,306,161.815	355,162.276
15-16	N 36°23'03.67" E	78.679	36°23'3.67"	15	119°35'9.68"	2,306,249.762	355,123.065
16-17	N 33°00'28.83" W	48.083	326°59'31.17"	16	249°23'32.49"	2,306,313.103	355,169.737
17-18	N 34°39'04.74" W	65.613	325°20'55.26"	17	181°38'35.91"	2,306,353.426	355,143.544
18-19	N 31°11'42.35" E	20.229	31°11'42.35"	18	114°9'12.91"	2,306,407.400	355,106.238
19-20	S 59°48'58.75" E	17.998	120°11'1.25"	19	91°0'41.10"	2,306,424.704	355,116.715
20-21	N 66°17'03.62" E	70.307	66°17'3.62"	20	233°53'57.63"	2,306,415.655	355,132.273
21-22	N 66°27'04.39" E	77.212	66°27'4.39"	21	179°49'59.24"	2,306,443.933	355,196.643
22-23	N 66°28'20.22" E	54.769	66°28'20.22"	22	179°58'44.16"	2,306,474.781	355,267.425
23-24	N 66°24'54.73" E	66.122	66°24'54.73"	23	180°3'25.49"	2,306,496.645	355,317.641
24-25	S 42°43'24.19" E	23.102	137°16'35.81"	24	109°8'18.92"	2,306,523.101	355,378.240
25-26	S 42°57'47.93" E	49.658	137°2'12.07"	25	180°14'23.74"	2,306,506.129	355,393.914
26-27	S 42°45'19.85" E	63.088	137°14'40.15"	26	179°47'31.92"	2,306,469.790	355,427.757
27-28	S 42°56'07.77" E	52.908	137°3'52.23"	27	180°10'47.92"	2,306,423.467	355,470.586
28-29	S 50°51'49.94" E	13.128	129°8'10.06"	28	187°55'42.17"	2,306,384.732	355,506.626
29-30	S 51°59'36.04" E	53.342	128°0'23.96"	29	181°7'46.10"	2,306,376.445	355,516.809
30-31	S 50°57'05.12" E	18.383	129°2'54.88"	30	178°57'29.08"	2,306,343.600	355,558.838
31-32	N 42°52'15.69" E	38.005	42°52'15.69"	31	266°10'39.19"	2,306,332.020	355,573.115
32-33	N 42°58'16.67" E	51.848	42°58'16.67"	32	179°53'59.02"	2,306,359.873	355,598.971
33-34	N 42°42'33.80" E	58.286	42°42'33.80"	33	180°15'42.87"	2,306,397.810	355,634.313
34-35	N 42°48'39.49" E	57.293	42°48'39.49"	34	179°53'54.32"	2,306,440.638	355,673.847
35-36	N 01°53'52.79" W	51.243	358°6'7.21"	35	224°42'32.27"	2,306,482.668	355,712.782
36-37	N 47°10'49.98" E	70.503	47°10'49.98"	36	130°55'17.24"	2,306,533.883	355,711.084
37-38	N 47°07'15.95" E	43.868	47°7'15.95"	37	180°3'34.03"	2,306,581.803	355,762.798
38-39	N 25°02'33.35" E	13.443	25°2'33.35"	38	202°4'42.59"	2,306,611.653	355,794.945
39-40	N 25°08'41.23" E	59.443	25°8'41.23"	39	179°53'52.13"	2,306,623.833	355,800.635

40-41	N 47°29'22.39" E	42.254	47°29'22.39"	40	157°39'18.84"	2,306,677.643	355,825.893
41-42	N 02°11'31.45" W	41.761	357°48'28.55"	41	229°40'53.84"	2,306,706.195	355,857.041
42-43	N 02°07'33.65" W	43.058	357°52'26.35"	42	179°56'2.20"	2,306,747.926	355,855.444
43-44	N 27°54'31.83" E	51.403	27°54'31.83"	43	149°57'54.52"	2,306,790.954	355,853.846
44-45	N 27°49'38.63" E	42.559	27°49'38.63"	44	180°4'53.20"	2,306,836.378	355,877.906
45-46	S 60°56'43.43" E	4.111	119°3'16.57"	45	88°46'22.06"	2,306,874.015	355,897.773
46-47	S 62°09'42.91" E	60.288	117°50'17.09"	46	181°12'59.48"	2,306,872.019	355,901.367
47-48	S 62°08'16.47" E	59.172	117°51'43.53"	47	179°58'33.56"	2,306,843.866	355,954.678
48-49	S 42°55'26.72" E	33.130	137°4'33.28"	48	160°47'10.26"	2,306,816.212	356,006.991
49-50	S 42°41'13.15" E	57.721	137°18'46.85"	49	179°45'46.42"	2,306,791.952	356,029.553
50-51	N 52°41'45.79" E	36.900	52°41'45.79"	50	264°37'1.07"	2,306,749.523	356,068.688
51-52	N 52°32'24.88" E	73.701	52°32'24.88"	51	180°9'20.90"	2,306,771.886	356,098.039
52-53	N 52°21'42.39" E	55.093	52°21'42.39"	52	180°10'42.49"	2,306,816.711	356,156.541
53-54	N 58°07'02.66" E	39.504	58°7'2.66"	53	174°14'39.73"	2,306,850.355	356,200.169
54-55	N 57°53'12.11" E	67.420	57°53'12.11"	54	180°13'50.54"	2,306,871.220	356,233.713
55-56	S 42°46'00.62" E	54.229	137°13'59.38"	55	100°39'12.73"	2,306,907.060	356,290.817
56-57	S 42°50'31.38" E	21.665	137°9'28.62"	56	180°4'30.76"	2,306,867.250	356,327.639
57-58	S 46°56'53.11" E	46.149	133°3'6.89"	57	184°6'21.73"	2,306,851.365	356,342.371
58-59	S 47°21'28.46" E	42.707	132°38'31.54"	58	180°24'35.36"	2,306,819.861	356,376.094
59-60	S 47°04'30.09" E	17.331	132°55'29.91"	59	179°43'1.63"	2,306,790.930	356,407.509
60-61	N 42°37'38.64" E	56.085	42°37'38.64"	60	270°17'51.27"	2,306,779.127	356,420.199
61-62	S 29°32'42.35" E	79.476	150°27'17.65"	61	72°10'20.98"	2,306,820.393	356,458.182
62-63	S 27°12'58.00" E	75.887	152°47'2.00"	62	177°40'15.66"	2,306,751.251	356,497.372
63-64	S 45°00'00.00" E	109.073	135°0'0.00"	63	197°47'2.00"	2,306,683.765	356,532.079
64-65	N 90°00'00" E	42.420	90°0'0.00"	64	225°0'0.00"	2,306,606.639	356,609.206
65-66	N 07°07'30.06" E	62.181	07°7'30.06"	65	262°52'29.94"	2,306,606.639	356,651.625
66-67	N 12°48'15.36" E	43.501	12°48'15.36"	66	174°19'14.70"	2,306,668.340	356,659.338
67-68	S 65°13'29.49" E	27.607	114°46'30.51"	67	78°1'44.85"	2,306,710.760	356,668.979
68-69	S 54°38'34.86" E	20.588	125°21'25.14"	68	169°25'5.37"	2,306,699.191	356,694.045
69-70	S 42°50'56.60" E	53.502	137°9'3.40"	69	168°12'21.74"	2,306,687.277	356,710.835
70-71	S 61°51'42.90" E	59.276	118°8'17.10"	70	199°0'46.30"	2,306,648.052	356,747.220
71-72	N 13°24'22.14" E	163.917	13°24'22.14"	71	284°43'54.96"	2,306,620.098	356,799.491
72-73	S 27°12'18.20" E	272.465	152°47'41.80"	72	40°36'40.33"	2,306,779.549	356,837.495
73-74	S 84°55'13.41" E	87.109	95°4'46.59"	73	237°42'55.21"	2,306,537.225	356,962.060
74-75	N 10°16'57.89" E	271.508	10°16'57.89"	74	264°47'48.70"	2,306,529.512	357,048.827
75-76	N 64°48'49.66" E	124.729	64°48'49.66"	75	125°28'8.23"	2,306,796.660	357,097.293
76-77	N 22°17'26.10" W	106.162	337°42'33.90"	76	267°6'15.75"	2,306,849.740	357,210.164
77-78	S 52°09'43.85" E	171.120	127°50'16.15"	77	29°52'17.75"	2,306,947.968	357,169.896
78-79	S 65°02'02.12" E	99.872	114°57'57.88"	78	192°52'18.28"	2,306,842.998	357,305.039

79-80	N 75°11'41.03" E	225.213	75°11'41.03"	79	219°46'16.84"	2,306,800.843	357,395.579
80-81	N 30°14'42.97" E	135.358	30°14'42.97"	80	224°56'58.07"	2,306,858.393	357,613.315
81-82	N 48°53'16.47" W	53.518	311°6'43.53"	81	259°7'59.44"	2,306,975.326	357,681.495
82-83	N 48°30'38.44" W	84.657	311°29'21.56"	82	179°37'21.97"	2,307,010.515	357,641.174
83-84	N 03°35'51.70" E	122.673	03°35'51.70"	83	127°53'29.86"	2,307,066.599	357,577.759
84-85	N 35°02'47.97" W	94.474	324°57'12.03"	84	218°38'39.66"	2,307,189.030	357,585.457
85-86	N 24°35'10.79" W	85.459	335°24'49.21"	85	169°32'22.82"	2,307,266.374	357,531.206
86-87	N 28°01'41.10" W	83.468	331°58'18.90"	86	183°26'30.31"	2,307,344.084	357,495.650
87-88	N 02°20'16.65" E	28.423	02°20'16.65"	87	149°38'2.25"	2,307,417.763	357,456.428
88-89	N 65°21'16.09" E	24.955	65°21'16.09"	88	116°59'0.56"	2,307,446.162	357,457.587
89-90	N 65°21'52.13" E	27.509	65°21'52.13"	89	179°59'23.96"	2,307,456.568	357,480.269
90-91	N 66°24'04.60" E	270.145	66°24'4.60"	90	178°57'47.52"	2,307,468.035	357,505.274
91-92	N 13°18'33.04" W	312.261	346°41'26.96"	91	259°42'37.65"	2,307,576.182	357,752.827
92-93	N 01°58'29.76" E	189.626	01°58'29.76"	92	164°42'57.19"	2,307,880.056	357,680.943
93-94	S 79°02'45.37" W	103.171	259°2'45.37"	93	282°55'44.39"	2,308,069.570	357,687.478
94-95	N 01°24'51.92" E	264.746	01°24'51.92"	94	77°37'53.45"	2,308,049.965	357,586.186
95-96	N 07°39'30.45" E	178.006	07°39'30.45"	95	173°45'21.47"	2,308,314.630	357,592.721
96-97	N 58°56'42.10" E	30.442	58°56'42.10"	96	128°42'48.35"	2,308,491.048	357,616.443
97-98	N 59°00'32.81" E	29.245	59°0'32.81"	97	179°56'9.29"	2,308,506.752	357,642.523
98-99	N 74°13'54.10" E	23.324	74°13'54.10"	98	164°46'38.71"	2,308,521.810	357,667.593
99-100	N 74°31'11.42" E	22.537	74°31'11.42"	99	179°42'42.68"	2,308,528.148	357,690.038
100-101	N 74°28'49.80" E	26.856	74°28'49.80"	100	180°2'21.63"	2,308,534.163	357,711.757
101-102	N 74°16'12.44" E	29.484	74°16'12.44"	101	180°12'37.36"	2,308,541.349	357,737.635
102-103	N 37°46'20.58" E	13.841	37°46'20.58"	102	216°29'51.87"	2,308,549.342	357,766.015
103-104	N 37°48'45.31" E	26.010	37°48'45.31"	103	179°57'35.26"	2,308,560.283	357,774.493
104-105	N 37°34'29.69" E	22.310	37°34'29.69"	104	180°14'15.63"	2,308,580.831	357,790.439
105-106	N 37°37'04.42" E	22.884	37°37'4.42"	105	179°57'25.27"	2,308,598.513	357,804.044
106-107	N 37°38'59.18" E	24.321	37°38'59.18"	106	179°58'5.24"	2,308,616.639	357,818.012
107-108	N 37°44'01.83" E	27.309	37°44'1.83"	107	179°54'57.34"	2,308,635.896	357,832.868
108-109	N 08°25'37.09" W	11.019	351°34'22.91"	108	226°9'38.92"	2,308,657.494	357,849.581
109-110	N 82°35'54.25" W	216.790	277°24'5.75"	109	254°10'17.16"	2,308,668.394	357,847.966
110-111	N 61°36'25.13" W	308.791	298°23'34.87"	110	159°0'30.88"	2,308,696.322	357,632.983
111-112	S 86°28'44.55" W	104.214	266°28'44.55"	111	211°54'50.32"	2,308,843.157	357,361.337
112-113	N 57°03'34.13" W	207.076	302°56'25.87"	112	143°32'18.67"	2,308,836.757	357,257.319
113-114	S 53°17'56.57" W	119.642	233°17'56.57"	113	249°38'29.30"	2,308,949.358	357,083.534
114-115	N 67°37'11.51" W	94.449	292°22'48.49"	114	120°55'8.08"	2,308,877.856	356,987.609
115-116	N 81°52'11.63" W	54.490	278°7'48.37"	115	194°15'0.12"	2,308,913.817	356,900.275
116-117	N 53°24'41.48" W	105.226	306°35'18.52"	116	151°32'29.85"	2,308,921.523	356,846.333
117-118	S 77°51'09.28" W	102.755	257°51'9.28"	117	228°44'9.24"	2,308,984.244	356,761.843
118-119	S 26°07'21.56" W	146.534	206°7'21.56"	118	231°43'47.72"	2,308,962.622	356,661.389
119-120	N 32°00'55.75" W	53.110	327°59'4.25"	119	58°8'17.31"	2,308,831.055	356,596.871

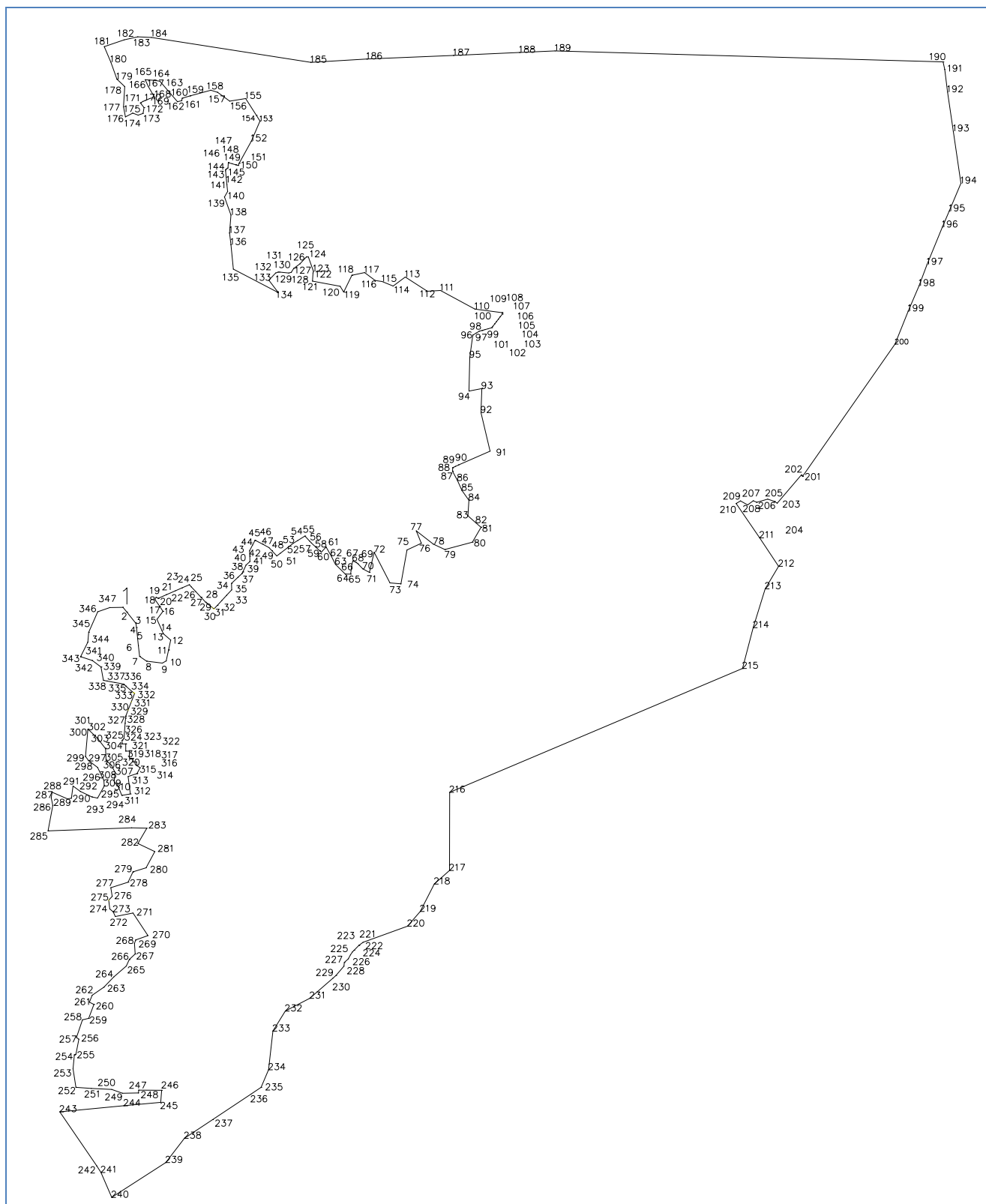
120-121	N 79°28'19.97" W	221.613	280°31'40.03"	120	227°27'24.22"	2,308,876.088	356,568.714
121-122	N 03°28'05.63" E	63.746	03°28'5.63"	121	97°3'34.40"	2,308,916.579	356,350.832
122-123	N 15°56'43.43" E	14.037	15°56'43.43"	122	167°31'22.20"	2,308,980.209	356,354.688
123-124	N 19°35'32.21" W	120.753	340°24'27.79"	123	215°32'15.64"	2,308,993.706	356,358.544
124-125	N 90°00'00" W	15.425	270°0'0.00"	124	250°24'27.79"	2,309,107.468	356,318.053
125-126	S 42°52'44.05" W	73.675	222°52'44.05"	125	227°7'15.95"	2,309,107.468	356,302.628
126-127	S 53°50'30.53" W	62.092	233°50'30.53"	126	169°2'13.52"	2,309,053.479	356,252.495
127-128	S 32°00'19.38" W	36.381	212°0'19.38"	127	201°50'11.15"	2,309,016.844	356,202.363
128-129	S 73°18'02.72" W	20.131	253°18'2.72"	128	138°42'16.66"	2,308,985.993	356,183.081
129-130	N 83°49'47.37" W	71.758	276°10'12.63"	129	157°7'50.09"	2,308,980.209	356,163.800
130-131	N 90°00'00" W	13.497	270°0'0.00"	130	186°10'12.63"	2,308,987.921	356,092.458
131-132	S 68°11'54.93" W	20.767	248°11'54.93"	131	201°48'5.07"	2,308,987.921	356,078.961
132-133	S 43°43'17.12" W	77.381	223°43'17.12"	132	204°28'37.80"	2,308,980.209	356,059.679
133-134	S 37°21'43.98" E	123.051	142°38'16.02"	133	261°5'1.10"	2,308,924.285	356,006.197
134-135	N 62°30'46.26" W	399.907	297°29'13.74"	134	25°9'2.29"	2,308,826.482	356,080.870
135-136	N 05°42'38.14" W	193.778	354°17'21.86"	135	123°11'51.87"	2,309,011.059	355,726.107
136-137	N 06°55'28.09" W	93.353	353°4'31.91"	136	181°12'49.96"	2,309,203.876	355,706.825
137-138	N 04°32'16.03" E	141.780	04°32'16.03"	137	168°32'15.88"	2,309,296.548	355,695.570
138-139	N 19°42'10.47" W	151.332	340°17'49.53"	138	204°14'26.50"	2,309,437.883	355,706.787
139-140	N 29°44'41.57" E	49.619	29°44'41.57"	139	130°33'7.95"	2,309,580.356	355,655.767
140-141	N 05°32'43.14" W	55.804	354°27'16.86"	140	215°17'24.71"	2,309,623.437	355,680.384
141-142	N 05°32'43.14" W	60.995	354°27'16.86"	141	180°0'0.00"	2,309,678.979	355,674.992
142-143	N 05°32'43.14" W	46.740	354°27'16.86"	142	180°0'0.00"	2,309,739.689	355,669.098
143-144	N 05°32'43.14" W	9.624	354°27'16.86"	143	180°0'0.00"	2,309,786.211	355,664.581
144-145	N 56°18'35.76" E	15.065	56°18'35.76"	144	118°8'41.10"	2,309,795.789	355,663.651
145-146	N 56°18'35.76" E	8.895	56°18'35.76"	145	180°0'0.00"	2,309,804.146	355,676.186
146-147	N 03°00'46.04" E	42.145	03°0'46.04"	146	233°17'49.72"	2,309,809.080	355,683.587
147-148	S 74°03'16.57" E	30.823	105°56'43.43"	147	77°4'2.61"	2,309,851.167	355,685.802
148-149	S 74°03'16.57" E	29.984	105°56'43.43"	148	180°0'0.00"	2,309,842.699	355,715.440
149-150	S 74°03'16.57" E	19.824	105°56'43.43"	149	180°0'0.00"	2,309,834.462	355,744.270
150-151	N 25°29'21.12" E	19.596	25°29'21.12"	150	260°27'22.30"	2,309,829.016	355,763.331
151-152	N 28°50'03.05" E	198.863	28°50'3.05"	151	176°39'18.07"	2,309,846.705	355,771.764
152-153	N 23°24'29.29" E	172.269	23°24'29.29"	152	185°25'33.77"	2,310,020.912	355,867.671
153-154	N 32°31'03.04" W	52.807	327°28'56.96"	153	235°55'32.33"	2,310,179.003	355,936.110
154-155	N 32°31'03.04" W	157.348	327°28'56.96"	154	180°0'0.00"	2,310,223.532	355,907.723
155-156	S 81°01'38.54" W	127.825	261°1'38.54"	155	246°27'18.42"	2,310,356.212	355,823.139
156-157	N 53°53'22.74" W	117.551	306°6'37.26"	156	134°55'1.28"	2,310,336.276	355,696.878
157-158	N 72°14'46.75" W	56.118	287°45'13.25"	157	198°21'24.01"	2,310,405.554	355,601.911
158-159	S 74°46'30.07" W	169.596	254°46'30.07"	158	212°58'43.18"	2,310,422.665	355,548.465
159-160	S 73°08'29.76" W	66.487	253°8'29.76"	159	181°38'0.31"	2,310,378.128	355,384.821
160-161	S 05°42'38.14" W	19.378	185°42'38.14"	160	247°25'51.63"	2,310,358.846	355,321.192
161-162	S 77°28'16.29" W	35.554	257°28'16.29"	161	108°14'21.84"	2,310,339.564	355,319.264

162-163	N 40°43'57.14" W	213.387	319°16'2.86"	162	118°12'13.44"	2,310,331.852	355,284.557
163-164	N 81°34'22.91" W	46.200	278°25'37.09"	163	220°50'25.77"	2,310,493.549	355,145.316
164-165	N 85°50'04.39" W	69.760	274°9'55.61"	164	184°15'41.48"	2,310,500.319	355,099.615
165-166	S 23°57'44.96" E	56.971	156°2'15.04"	165	298°7'40.57"	2,310,505.386	355,030.039
166-167	S 30°11'16.51" E	99.538	149°48'43.49"	166	186°13'31.55"	2,310,453.326	355,053.177
167-168	S 73°36'37.65" W	39.252	253°36'37.65"	167	76°12'5.83"	2,310,367.288	355,103.229
168-169	S 67°22'48.49" W	38.498	247°22'48.49"	168	186°13'49.17"	2,310,356.212	355,065.572
169-170	S 67°22'48.49" W	19.095	247°22'48.49"	169	180°0'0.00"	2,310,341.405	355,030.035
170-171	S 60°29'09.55" W	24.054	240°29'9.55"	170	186°53'38.93"	2,310,334.061	355,012.409
171-172	S 38°17'24.59" E	46.676	141°42'35.41"	171	278°46'34.14"	2,310,322.211	354,991.476
172-173	S 09°27'44.36" W	46.914	189°27'44.36"	172	132°14'51.05"	2,310,285.576	355,020.398
173-174	S 70°42'35.83" W	40.857	250°42'35.83"	173	118°45'8.53"	2,310,239.300	355,012.686
174-175	N 70°01'00.82" W	45.137	289°58'59.18"	174	140°43'36.65"	2,310,225.803	354,974.123
175-176	S 63°26'05.82" W	64.673	243°26'5.82"	175	226°32'53.37"	2,310,241.228	354,931.703
176-177	N 11°02'27.38" W	80.546	348°57'32.62"	176	74°28'33.20"	2,310,212.306	354,873.858
177-178	N 03°26'50.59" E	160.328	03°26'50.59"	177	165°30'42.02"	2,310,291.360	354,858.433
178-179	N 46°50'51.40" W	84.576	313°9'8.60"	178	230°17'41.99"	2,310,451.398	354,868.074
179-180	N 19°39'13.77" W	143.321	340°20'46.23"	179	152°48'22.37"	2,310,509.243	354,806.372
181-182	N 71°00'12.05" E	165.714	71°0'12.05"	181	86°1'51.91"	2,310,765.825	354,706.634
182-183	N 77°54'18.87" E	110.333	77°54'18.87"	182	173°5'53.17"	2,310,819.767	354,863.322
183-184	S 87°36'28.08" E	108.084	92°23'31.92"	183	165°30'46.96"	2,310,842.885	354,971.206
184-185	S 81°07'28.52" E	1,274.337	98°52'31.48"	184	173°31'0.44"	2,310,838.374	355,079.196
185-186	N 86°34'08.90" E	442.065	86°34'8.90"	185	192°18'22.58"	2,310,641.761	356,338.275
186-187	N 87°38'27.00" E	686.416	87°38'27.00"	186	178°55'41.90"	2,310,668.216	356,779.547
187-188	N 87°25'17.99" E	520.387	87°25'17.99"	187	180°13'9.01"	2,310,696.471	357,465.381
188-189	N 87°25'51.02" E	281.635	87°25'51.02"	188	179°59'26.97"	2,310,719.881	357,985.241
189-190	S 88°22'32.79" E	3,064.093	91°37'27.21"	189	175°48'23.81"	2,310,732.506	358,266.593
190-191	S 12°31'43.71" E	60.917	167°28'16.29"	190	104°9'10.92"	2,310,645.656	361,329.455
191-192	S 07°07'14.61" E	179.383	172°52'45.39"	191	174°35'30.90"	2,310,586.189	361,342.670
192-193	S 08°22'28.32" E	312.381	171°37'31.68"	192	181°15'13.71"	2,310,408.190	361,364.906
193-194	S 08°21'33.75" E	414.945	171°38'26.25"	193	179°59'5.43"	2,310,099.140	361,410.403
194-195	S 22°50'47.96" W	238.122	202°50'47.96"	194	148°47'38.29"	2,309,688.603	361,470.728
195-196	S 23°15'33.20" W	138.219	203°15'33.20"	195	179°35'14.76"	2,309,469.163	361,378.273
196-197	S 22°14'56.49" W	317.728	202°14'56.49"	196	181°0'36.71"	2,309,342.177	361,323.692
197-198	S 20°40'50.49" W	179.785	200°40'50.49"	197	181°34'6.00"	2,309,048.105	361,203.389
198-199	S 23°16'32.91" W	217.055	203°16'32.91"	198	177°24'17.58"	2,308,879.904	361,139.897
199-200	S 21°44'37.80" W	280.585	201°44'37.80"	199	181°31'55.11"	2,308,680.514	361,054.125
200-201	S 35°00'59.42" W	1,272.780	215°0'59.42"	200	166°43'38.38"	2,308,419.893	360,950.181

201-202	N 39°12'32.55" W	14.564	320°47'27.45"	201	74°13'31.97"	2,307,377.503	360,219.844
202-203	S 40°26'46.44" W	293.960	220°26'46.44"	202	280°20'41.01"	2,307,388.788	360,210.637
203-204	N 53°58'21.46" W	24.941	306°1'38.54"	203	94°25'7.89"	2,307,165.080	360,019.935
204-205	N 71°33'54.18" W	57.986	288°26'5.82"	204	197°35'32.73"	2,307,179.749	359,999.765
205-206	S 73°24'45.58" W	89.925	253°24'45.58"	205	215°1'20.23"	2,307,198.086	359,944.755
206-207	N 64°58'59.18" W	30.353	295°1'0.82"	206	138°23'44.76"	2,307,172.414	359,858.572
207-208	S 53°07'48.37" W	55.010	233°7'48.37"	207	241°53'12.45"	2,307,185.250	359,831.067
208-209	N 61°15'36.74" W	64.830	298°44'23.26"	208	114°23'25.11"	2,307,152.244	359,787.059
209-210	S 59°55'53.10" W	40.257	239°55'53.10"	209	238°48'30.16"	2,307,183.416	359,730.215
210-211	S 34°30'01.50" E	328.132	145°29'58.50"	210	274°25'54.60"	2,307,163.246	359,695.375
211-212	S 33°40'35.67" E	269.978	146°19'24.33"	211	179°10'34.18"	2,306,892.825	359,881.233
212-213	S 30°49'04.91" W	206.738	210°49'4.91"	212	115°30'19.42"	2,306,668.154	360,030.937
213-214	S 17°14'29.25" W	320.531	197°14'29.25"	213	193°34'35.65"	2,306,490.608	359,925.023
214-215	S 14°41'50.35" W	332.852	194°41'50.35"	214	182°32'38.90"	2,306,184.480	359,830.018
215-216	S 67°06'07.37" W	2,509.542	247°6'7.37"	215	127°35'42.98"	2,305,862.519	359,745.569
216-217	S 00°06'57.74" W	616.376	180°6'57.74"	216	246°59'9.63"	2,304,886.079	357,433.780
217-218	S 48°23'14.15" W	160.699	228°23'14.15"	217	131°43'43.59"	2,304,269.704	357,432.532
218-219	S 27°07'16.69" W	243.135	207°7'16.69"	218	201°15'57.45"	2,304,162.985	357,312.385
219-220	S 40°48'54.30" W	153.427	220°48'54.30"	219	166°18'22.39"	2,303,946.585	357,201.545
220-221	S 70°08'16.28" W	373.168	250°8'16.28"	220	150°40'38.02"	2,303,830.467	357,101.262
221-222	S 53°27'13.27" W	41.045	233°27'13.27"	221	196°41'3.01"	2,303,703.681	356,750.293
222-223	S 44°33'21.08" W	55.145	224°33'21.08"	222	188°53'52.19"	2,303,679.239	356,717.319
223-224	S 45°00'00.00" W	17.099	225°0'0.00"	223	179°33'21.08"	2,303,639.944	356,678.628
224-225	S 33°41'24.24" W	28.336	213°41'24.24"	224	191°18'35.76"	2,303,627.854	356,666.538
225-226	S 29°08'53.06" W	35.994	209°8'53.06"	225	184°32'31.18"	2,303,604.277	356,650.820
226-227	S 47°53'28.57" W	42.374	227°53'28.57"	226	161°15'24.49"	2,303,572.841	356,633.288
227-228	S 05°49'34.83" W	29.776	185°49'34.83"	227	222°3'53.74"	2,303,544.428	356,601.853
228-229	S 40°40'45.10" W	96.455	220°40'45.10"	228	145°8'49.73"	2,303,514.806	356,598.830
229-230	S 48°05'38.61" W	31.679	228°5'38.61"	229	172°35'6.49"	2,303,441.657	356,535.958
230-231	S 49°03'24.26" W	241.699	229°3'24.26"	230	179°2'14.35"	2,303,420.498	356,512.381
231-232	S 62°30'51.59" W	218.746	242°30'51.59"	231	166°32'32.67"	2,303,262.110	356,329.812
232-233	S 31°40'07.33" W	185.388	211°40'7.33"	232	210°50'44.26"	2,303,161.153	356,135.756
233-234	S 06°25'32.84" W	307.220	186°25'32.84"	233	205°14'34.49"	2,303,003.370	356,038.426
234-235	S 23°11'54.93" W	151.069	203°11'54.93"	234	163°13'37.91"	2,302,698.080	356,004.044
235-236	S 56°09'16.78" W	96.671	236°9'16.78"	235	147°2'38.15"	2,302,559.226	355,944.535
236-237	S 56°28'36.70" W	362.969	236°28'36.70"	236	179°40'40.07"	2,302,505.384	355,864.245
237-238	S 56°29'20.33" W	266.942	236°29'20.33"	237	179°59'16.37"	2,302,304.926	355,561.651
238-239	S 37°30'50.56" W	240.783	217°30'50.56"	238	198°58'29.77"	2,302,157.548	355,339.080
239-240	S 57°16'29.90" W	507.677	237°16'29.90"	239	160°14'20.67"	2,301,966.558	355,192.454
240-241	N 23°13'30.29" W	213.560	336°46'29.71"	240	80°30'0.18"	2,301,692.104	354,765.358
241-242	N 33°17'36.83" W	60.272	326°42'23.17"	241	190°4'6.54"	2,301,888.357	354,681.142
242-243	N 34°21'31.25" W	518.276	325°38'28.75"	242	181°3'54.42"	2,301,938.737	354,648.057
243-244	N 84°33'34.80" E	507.583	84°33'34.80"	243	61°4'53.95"	2,302,366.585	354,355.556
244-245	N 84°50'43.86" E	292.933	84°50'43.86"	244	179°42'50.94"	2,302,414.708	354,860.853
245-246	N 04°03'12.80" E	95.735	04°3'12.80"	245	260°47'31.07"	2,302,441.026	355,152.602
246-247	N 89°38'04.36" W	180.406	270°21'55.64"	246	273°41'17.16"	2,302,536.521	355,159.369
247-248	S 06°40'44.20" W	22.555	186°40'44.20"	247	263°41'11.44"	2,302,537.671	354,978.967
248-249	S 88°49'51.10" W	125.891	268°49'51.10"	248	97°50'53.10"	2,302,515.269	354,976.344
249-250	N 70°01'00.82" W	90.196	289°58'59.18"	249	158°50'51.91"	2,302,512.700	354,850.479

250-251	N 87°16'25.28" W	162.009	272°43'34.72"	250	197°15'24.46"	2,302,543.524	354,765.713
251-252	N 86°14'25.30" W	121.675	273°45'34.70"	251	178°58'0.02"	2,302,551.230	354,603.887
252-253	N 08°43'36.27" W	147.853	351°16'23.73"	252	102°29'10.98"	2,302,559.209	354,482.474
253-254	N 05°18'52.36" E	110.930	05°18'52.36"	253	165°57'31.36"	2,302,705.350	354,460.042
254-255	N 68°11'54.93" E	13.833	68°11'54.93"	254	117°6'57.44"	2,302,815.803	354,470.316
255-256	N 11°04'12.73" E	120.399	11°4'12.73"	255	237°7'42.20"	2,302,820.940	354,483.160
256-257	N 55°05'08.86" W	23.499	304°54'53.14"	256	246°9'19.59"	2,302,939.099	354,506.278
257-258	N 18°51'11.37" E	147.330	18°51'11.37"	257	106°3'41.76"	2,302,952.549	354,487.008
258-259	N 76°41'52.40" E	50.063	76°41'52.40"	258	122°9'18.97"	2,303,091.975	354,534.617
259-260	N 20°24'35.58" E	117.851	20°24'35.58"	259	236°17'16.82"	2,303,103.494	354,583.338
260-261	N 63°45'33.82" W	39.477	296°14'26.18"	260	264°10'9.40"	2,303,213.946	354,624.436
261-262	N 22°30'12.97" E	58.957	22°30'12.97"	261	93°44'13.22"	2,303,231.401	354,589.027
262-263	N 55°13'19.81" E	112.583	55°13'19.81"	262	147°16'53.16"	2,303,285.869	354,611.593
263-264	N 44°03'38.91" E	110.810	44°3'38.91"	263	191°9'40.89"	2,303,350.086	354,704.065
264-265	N 49°00'56.23" E	131.441	49°0'56.23"	264	175°2'42.68"	2,303,429.714	354,781.125
265-266	N 24°37'54.46" E	57.757	24°37'54.46"	265	204°23'1.78"	2,303,515.920	354,880.348
266-267	N 47°14'54.26" E	62.927	47°14'54.26"	266	157°23'0.20"	2,303,568.422	354,904.421
267-268	N 03°55'05.70" W	82.943	356°4'54.30"	267	231°9'59.95"	2,303,611.138	354,950.628
268-269	N 17°44'40.82" E	29.754	17°44'40.82"	268	158°20'13.49"	2,303,693.887	354,944.961
269-270	N 70°46'09.58" E	103.246	70°46'9.58"	269	126°58'31.24"	2,303,722.226	354,954.029
270-271	N 33°31'16.69" W	213.471	326°28'43.31"	270	284°17'26.27"	2,303,756.232	355,051.514
271-272	S 78°57'32.62" W	142.055	258°57'32.62"	271	247°31'10.69"	2,303,934.198	354,933.625
272-273	N 25°06'53.41" W	40.061	334°53'6.59"	272	104°4'26.02"	2,303,906.993	354,794.199
273-274	N 50°11'39.94" W	35.413	309°48'20.06"	273	205°4'46.54"	2,303,943.267	354,777.196
274-275	N 06°32'46.65" W	69.600	353°27'13.35"	274	136°21'6.70"	2,303,965.938	354,749.991
275-276	N 41°38'00.74" E	40.949	41°38'0.74"	275	131°49'12.61"	2,304,035.084	354,742.056
276-277	N 09°02'48.91" W	68.807	350°57'11.09"	276	230°40'49.65"	2,304,065.690	354,769.261
277-278	N 72°17'03.15" E	143.007	72°17'3.15"	277	98°40'7.94"	2,304,133.641	354,758.442
278-279	N 25°21'20.53" E	90.204	25°21'20.53"	278	226°55'42.62"	2,304,177.157	354,894.667
279-280	N 72°30'51.39" E	108.621	72°30'51.39"	279	132°50'29.14"	2,304,258.671	354,933.295
280-281	N 28°22'45.28" E	144.569	28°22'45.28"	280	224°8'6.11"	2,304,291.309	355,036.898
281-282	N 64°26'50.76" W	148.007	295°33'9.24"	281	272°49'36.04"	2,304,418.504	355,105.612
282-283	N 30°22'06.27" E	140.532	30°22'6.27"	282	85°11'2.97"	2,304,482.345	354,972.082
283-284	N 88°46'52.05" W	120.755	271°13'7.95"	283	299°8'58.32"	2,304,603.595	355,043.129
284-285	S 87°54'29.97" W	660.211	267°54'29.97"	284	183°18'37.98"	2,304,606.163	354,922.402
285-286	N 10°41'41.64" E	203.143	10°41'41.64"	285	77°12'48.34"	2,304,582.067	354,262.630
286-287	N 11°35'31.83" W	61.689	348°24'28.17"	286	202°17'13.47"	2,304,781.681	354,300.329
287-288	N 07°51'11.93" E	45.361	07°51'11.93"	287	160°33'16.24"	2,304,842.111	354,287.933
288-289	S 66°42'50.17" E	133.266	113°17'9.83"	288	74°34'2.09"	2,304,887.047	354,294.131
289-290	N 81°42'14.85" E	31.113	81°42'14.85"	289	211°34'54.99"	2,304,834.364	354,416.542
290-291	N 07°27'32.47" E	97.049	07°27'32.47"	290	254°14'42.37"	2,304,838.853	354,447.329
291-292	S 53°52'50.37" E	70.973	126°7'9.63"	291	61°20'22.84"	2,304,935.081	354,459.927
292-293	S 64°36'43.54" E	101.193	115°23'16.46"	292	190°43'53.16"	2,304,893.245	354,517.259
293-294	S 78°18'38.27" E	45.887	101°41'21.73"	293	193°41'54.73"	2,304,849.859	354,608.679
294-295	N 29°08'03.45" E	108.210	29°8'3.45"	294	252°33'18.28"	2,304,840.562	354,653.615
295-296	N 04°04'17.66" W	45.437	355°55'42.34"	295	213°12'21.11"	2,304,935.081	354,706.298
296-297	N 25°53'37.89" W	113.250	334°6'22.11"	296	201°49'20.23"	2,304,980.404	354,703.072
297-298	N 52°44'00.95" W	89.563	307°15'59.05"	297	206°50'23.06"	2,305,082.284	354,653.615
298-299	N 36°27'41.71" W	40.394	323°32'18.29"	298	163°43'40.75"	2,305,136.516	354,582.338
299-300	N 05°08'03.64" E	209.040	05°8'3.64"	299	138°24'14.65"	2,305,169.003	354,558.332

300-301	N 05°08'03.64" E	7.261	05°8'3.64"	300	180°0'0.00"	2,305,377.204	354,577.040
301-302	S 46°13'07.95" E	7.638	133°46'52.05"	301	51°21'11.59"	2,305,384.436	354,577.689
302-303	S 46°13'07.95" E	95.377	133°46'52.05"	302	180°0'0.00"	2,305,379.151	354,583.204
303-304	S 37°52'29.94" E	106.002	142°7'30.06"	303	171°39'21.99"	2,305,313.159	354,652.065
304-305	S 02°15'46.00" E	91.349	177°44'14.00"	304	144°23'16.06"	2,305,229.486	354,717.144
305-306	S 47°47'59.06" E	57.881	132°12'0.94"	305	225°32'13.06"	2,305,138.208	354,720.751
306-307	S 26°33'54.18" E	65.831	153°26'5.82"	306	158°45'55.12"	2,305,099.328	354,763.629
307-308	S 07°02'12.18" W	67.176	187°2'12.18"	307	146°23'53.64"	2,305,040.447	354,793.070
308-309	S 22°28'45.96" E	9.572	157°31'14.04"	308	209°30'58.14"	2,304,973.777	354,784.840
309-310	S 38°14'01.77" E	51.254	141°45'58.23"	309	195°45'15.81"	2,304,964.932	354,788.500
310-311	S 21°24'50.57" E	67.696	158°35'9.43"	310	163°10'48.80"	2,304,924.673	354,820.219
311-312	N 80°16'20.72" E	68.470	80°16'20.72"	311	258°18'48.71"	2,304,861.650	354,844.936
312-313	N 07°13'27.54" W	137.995	352°46'32.46"	312	267°29'48.25"	2,304,873.219	354,912.421
313-314	N 71°20'35.70" E	73.264	71°20'35.70"	313	101°25'56.76"	2,305,010.119	354,895.068
314-315	N 28°38'12.71" E	52.820	28°38'12.71"	314	222°42'22.99"	2,305,033.556	354,964.482
315-316	N 58°03'00.10" W	33.429	301°56'59.90"	315	266°41'12.81"	2,305,079.915	354,989.796
316-317	N 00°00'00" E	28.364	00°0'0.00"	316	121°56'59.90"	2,305,097.605	354,961.432
317-318	N 90°00'00" W	28.364	270°0'0.00"	317	270°0'0.00"	2,305,125.969	354,961.432
318-319	N 00°00'00" E	28.364	00°0'0.00"	318	90°0'0.00"	2,305,125.969	354,933.067
319-320	N 90°00'00" W	28.669	270°0'0.00"	319	270°0'0.00"	2,305,154.334	354,933.067
320-321	N 00°00'00" E	56.424	00°0'0.00"	320	90°0'0.00"	2,305,154.334	354,904.398
321-322	N 89°22'38.08" W	28.061	270°37'21.92"	321	269°22'38.08"	2,305,210.758	354,904.398
322-323	N 00°18'28.94" W	56.730	359°41'31.06"	322	90°55'50.86"	2,305,211.063	354,876.338
323-324	N 90°00'00" W	28.059	270°0'0.00"	323	269°41'31.06"	2,305,267.792	354,876.033
324-325	N 01°12'21.78" W	28.981	358°47'38.22"	324	91°12'21.78"	2,305,267.792	354,847.974
325-326	N 49°12'07.19" E	19.232	49°12'7.19"	325	129°35'31.03"	2,305,296.766	354,847.364
326-327	N 04°28'01.77" E	122.291	04°28'1.77"	326	224°44'5.42"	2,305,309.332	354,861.923
327-328	N 04°36'00.34" E	40.067	04°36'0.34"	327	179°52'1.43"	2,305,431.251	354,871.448
328-329	N 04°36'00.34" E	15.356	04°36'0.34"	328	180°0'0.00"	2,305,471.190	354,874.661
329-330	N 21°22'39.82" E	51.825	21°22'39.82"	329	163°13'20.52"	2,305,486.496	354,875.893
330-331	N 21°30'18.66" E	68.422	21°30'18.66"	330	179°52'21.17"	2,305,534.756	354,894.784
331-332	N 21°33'10.40" E	74.759	21°33'10.40"	331	179°57'8.26"	2,305,598.414	354,919.866
332-333	N 74°25'38.84" W	10.053	285°34'21.16"	332	275°58'49.24"	2,305,667.947	354,947.330
333-334	N 49°12'15.10" W	81.153	310°47'44.90"	333	154°46'36.26"	2,305,670.645	354,937.646
334-335	N 40°50'46.13" W	20.146	319°9'13.87"	334	171°38'31.03"	2,305,723.667	354,876.210
335-336	N 79°35'49.83" W	74.729	280°24'10.17"	335	218°45'3.70"	2,305,738.907	354,863.034
336-337	N 79°43'14.00" W	64.052	280°16'46.00"	336	180°7'24.17"	2,305,752.401	354,789.533
337-338	N 79°20'22.75" W	27.461	280°39'37.25"	337	179°37'8.74"	2,305,763.831	354,726.510
338-339	N 10°13'44.43" W	107.273	349°46'15.57"	338	110°53'21.68"	2,305,768.911	354,699.522
339-340	N 53°19'25.73" W	84.519	306°40'34.27"	339	223°5'41.30"	2,305,874.479	354,680.472
340-341	N 71°53'10.01" W	97.633	288°6'49.99"	340	198°33'44.28"	2,305,924.962	354,612.686
341-342	N 45°00'07.52" W	0.192	314°59'52.48"	341	153°6'57.51"	2,305,955.316	354,519.892
342-343	N 45°00'07.52" W	0.331	314°59'52.48"	342	180°0'0.00"	2,305,955.452	354,519.756
343-344	N 26°39'23.85" E	127.773	26°39'23.85"	343	108°20'28.63"	2,305,955.686	354,519.522
344-345	N 04°45'49.11" E	78.691	04°45'49.11"	344	201°53'34.74"	2,306,069.878	354,576.847
345-346	N 24°00'29.91" E	176.591	24°0'29.91"	345	160°45'19.20"	2,306,148.298	354,583.382
346-347	N 70°59'31.60" E	100.407	70°59'31.60"	346	133°0'58.31"	2,306,309.611	354,655.231
347-1	N 88°46'58.71" E	104.639	88°46'58.71"	347	162°12'32.90"	2,306,342.313	354,750.163



Polígono del área de estudio con vértices

SEGUNDO. La modalidad de conservación y aprovechamiento del Área Natural Protegida con categoría de zonas de preservación ecológica de los centros de población son aquellas áreas construidas por el ser humano en el interior de dichos centros, destinadas a lograr y mantener áreas verdes en proporción al desarrollo urbano y sus valores artísticos, históricos y estéticos, y atenuar los efectos ambientales negativos que se producen en los centros de población". Esta categoría tiene 2 subcategorías, de las cuales los **parques periurbanos** se describen como cinturones periféricos o cuasi periféricos, de cuando menos un kilómetro de ancho en promedio, en los que se mantiene la cubierta vegetal nativa o se restauran o establecen ambientes vegetados, con el propósito de amortiguar los efectos ambientales adversos producidos por los centros de población.

TERCERO. Se determina que mientras no se elabore y expida el programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cerro Grande" las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, se sujetarán a los siguientes aspectos:

- I. Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población.
- II. Los recursos maderables no serán aprovechados de manera comercial, a menos de que se trate de plantaciones comerciales.
- III. La tala o poda de árboles y arbustos sólo se podrá realizar con fines de mejoramiento de la estructura del bosque, sujetándose al manejo recomendado por especialistas y con las autorizaciones legales correspondientes, así mismo se prohíbe la extracción de especies de flora silvestre.
- IV. Con excepción de la fauna nociva, para la conservación del ecosistema, no se permitirá la cacería y/o extracción de fauna silvestre, en especial aquella que se encuentra bajo alguna categoría de conservación.
- V. Cualquier programa de recuperación, restauración y manejo que pretenda aplicar sobre el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cerro Grande", deberá realizarse bajo los criterios que se establezcan en la declaratoria y evaluado por quien o quienes ejerzan su administración.
- VI. Dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cerro Grande", no se permitirá la introducción de especies animales y vegetales exóticas o no nativas incompatibles a las condiciones ecológicas del área. En el caso de las especies exóticas que ya se encontraban en el área, específicamente la ganadería, está se podría seguir realizando procurando que no exista una afectación significativa a los ecosistemas presentes.
- VII. Dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cerro Grande" no se permite la extracción o sustracción de especies de flora y fauna silvestre, a excepción de la que se realice con fines de autoconsumo.
- VIII. Dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cerro Grande", la apertura de minas, operación de quebradoras y la explotación de yacimientos pétreos, así como cualquier otra actividad de extracción del subsuelo o superficie a cielo abierto quedará sujeta a lo que dicte la normatividad correspondiente.
- IX. Dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cerro Grande", no se autorizará la fundación de centros de población ni infraestructura o instalación que no se contemple en el Programa de manejo. Sólo se permitirá la ampliación de los asentamientos humanos ya existentes y que queden en la periferia del área.
- X. En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria.

CUARTO. El Área Natural Protegida con categoría Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cerro Grande", tiene sustento en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro maneja la Unidad de Gestión Ambiental No. 248 El Derramadero como un área natural protegida propuesta, además de estar incluida en el Programa Estratégico Municipal de Áreas de Conservación (PEMAC). La Unidad de Gestión Ambiental No. 248 El Derramadero considera 9 lineamientos y 18 acciones.

QUINTO. La realización de acuerdos y convenios de coordinación en los que se establezca la participación de diferentes órdenes de gobierno y sus dependencias, así como la concertación de acciones con los sectores social y privado e instituciones de investigación, serán conforme a las siguientes materias:

- I. La forma en que el Municipio de Querétaro participarán en la realización de acciones que se pretendan llevar a cabo en el Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”.
- II. La coordinación de las políticas estatales aplicables al Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”.
- III. La elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”.
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros así como la promoción y constitución de fondos o fideicomisos para el buen funcionamiento del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”.
- V. La forma como se llevará a cabo la investigación, la experimentación y el monitoreo dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”.
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia.
- VII. Las acciones necesarias para contribuir a la conservación ecológica, mediante el aprovechamiento racional sustentable de los recursos naturales.
- VIII. Los esquemas de participación de los grupos sociales, científicos y académicos.

SEXTO. Los lineamientos generales para establecer órganos colegiados representativos e instrumentos financieros se efectuarán conforme a lo establecido en Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás disposiciones legales para su gestión, en la elaboración del programa de manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”.

SÉPTIMO. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro elaborará o supervisará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”, el cual deberá contener por lo menos, lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la zona, en el contexto regional y local, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II. Los objetivos específicos del área natural protegida;
- III. Las acciones de investigación, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control a realizar en el corto, mediano y largo plazo;
- IV. Las normas técnicas ambientales aplicables para el uso del suelo y aprovechamiento de los recursos naturales y la prevención de la contaminación;
- V. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades agrarias e indígenas asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas físicas o morales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;
- VI. La zonificación con cartografía detallada.
- VII. Las posibles fuentes de financiamiento para su administración; y
- VIII. Las demás disposiciones de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida.

OCTAVO. La administración del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”, así como su saneamiento, mejoramiento y vigilancia del Parque Periurbano corresponderá a sus propietarios existentes (ejidales o privados) o que puedan surgir, contando con la supervisión de la Dirección de Ecología Municipal, pudiendo establecer el apoyo de un Consejo Técnico Asesor que se forme, quien será el órgano colegiado que

apoyara las actividades del área, siguiendo los lineamientos que se determinen en el Programa de Manejo del área.

NOVENO. Los criterios prevaecientes que habrán de considerarse en la administración y vigilancia del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”, serán:

- Optimizar el uso de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el territorio;
- Generar, rescatar y divulgar conocimientos y tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento;
- Proteger sitios de interés de los recursos naturales en armonía con su entorno;
- Consolidar corredores biológicos;
- Restaurar las áreas que hayan sido degradados o afectados por actividades humanas, y que pueden comprometer el adecuado funcionamiento del ecosistema en general.

DÉCIMO. Para el otorgamiento de permisos, licencias, concesiones y autorizaciones para la exploración o aprovechamiento de los recursos naturales dentro del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”, deberán de observarse las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo establecido en la presente declaratoria, el programa de manejo correspondiente y demás disposiciones legales aplicables al caso correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO: La zonificación del área será plasmada cartográfica en el programa de Manejo, y deberá contener las siguientes categorías:

- a) Zona núcleo;
- b) Subzonas de:
 - Recuperación;
 - Zona de aprovechamiento de recursos naturales;
 - Aprovechamiento sustentable agrícola y agroecosistemas;
 - Aprovechamiento especial (para aprovechamiento del subsuelo) y,
 - Asentamientos humanos (para futuras ampliaciones de los asentamientos ubicados en la periferia).

DÉCIMO SEGUNDO. Realícese la inscripción de la presente declaratoria del Área Natural Protegida con categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada “Cerro Grande”, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, así como, las anotaciones que correspondan a los registros de los bienes inmuebles objeto de la misma.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica realícese la protocolización del presente acuerdo y realícese su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, así como, las anotaciones que correspondan a los registros de los bienes inmuebles objeto de la misma, así mismo remita copia del primer testimonio a la Secretaría de Ayuntamiento y la Secretaría de Administración.

DÉCIMO CUARTO.- Las infracciones a la presente declaratoria, serán sancionadas por las autoridades competentes en los términos de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente Declaratoria entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. En un plazo no mayor a un año, contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente declaratoria, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, conforme a lo establecido en la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, realizará o supervisará el Programa de Manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cerro Grande", dando en la medida de lo posible la participación a los propietarios o poseedores de predios comprendidos, así como a las dependencias e instituciones de investigación y educación superior que por sus facultades deban tener intervención. Una vez aprobado por el H. Ayuntamiento, se tendrán 60 días naturales adicionales para su instrumentación y puesta en ejecución.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ecología Municipal, Dirección de Regularización Territorial, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Félix Osores Sotomayor, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, Delegación Municipal Centro Histórico, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y Delegación Santa Rosa Jáuregui..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION